

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

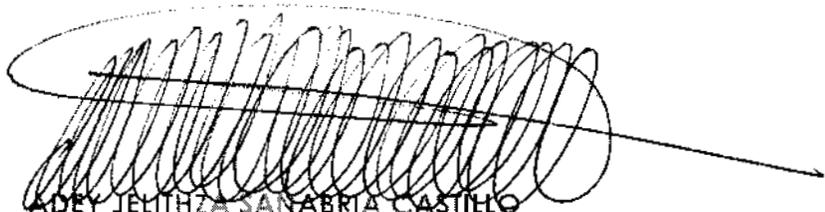
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201800047

Como dentro del término legal la liquidación de crédito no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado del 2 de septiembre de 2021, siendo las 2:00 p.m. en la página web de la Rama Judicial
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00315, el cual ingresa con solicitud de impulso procesal requerido por la apoderada de la parte demandante. - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2020-00315

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, mediante auto calendado del 11 de diciembre de 2020, visible a folio 8 del expediente, en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 1561 de 2012, se dispuso oficiar a la Alcaldía Municipal de Tenjo, a la Agencia Nacional de Tierras, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Fiscalía General de la Nación y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras en cumplimiento del requisito previsto en la norma citada.

Sin embargo, revisada la documental obrante a folios 20 a 39, se tiene que aun no se cuenta con las repuestas requeridas por la Agencia Nacional de Tierras, ni por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a efectos de continuar con el respectivo trámite dentro del presente asunto.

Así las cosas, el Juzgado dispone REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, ni por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que se sirvan dar respuesta a lo impetrado mediante oficios 002 y 003 del 14 de enero de 2021 respectivamente.

De otro lado, se pone en conocimiento a la parte actora, respecto de lo informado por la Alcaldía Municipal de Tenjo Cundinamarca en oficio No. 2021140400003621 del 8 de enero de 2021, par que si a bien tiene haga las respectivas aclaraciones o manifestaciones de acuerdo a lo allí plasmado.

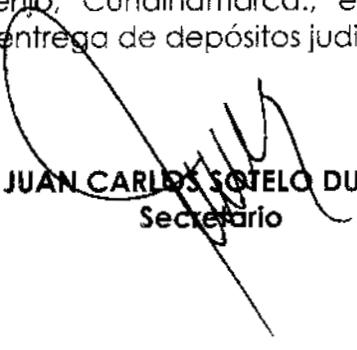
Libréense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 201800301, con solicitud de terminación y entrega de depósitos judiciales - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, el despacho **REQUIERE**, en el término de la instancia se aporte en original al expediente el documento contentivo mediante el cual las partes realizaron la transacción y que fue allegado vía correo electrónico.

Una vez arribada la documentación requerida, ingrésese el expediente al despacho para resolver la solicitud.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 03 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez, el proceso No. 2021-00269 de la especialidad de Familia, el cual ingresa por primera vez, promovido por la señora SLEIN GABRIELA RODRIGUEZ FORERO contra la señora JULIA DEL CARMEN FORERO MURILLO. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.rumajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00269

Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado CARLOS AUGUSTO BARAJAS RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.531.759 y la T.P. No. 183.787 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora SLEIN GABRIELA RODRIGUEZ FORERO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder por cuanto no indicó en el documento el correo electrónico del profesional del derecho conforme al inciso 2 del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que no reúne los requisitos exigidos por el Código General del proceso, por las falencias que a continuación se observan:

1. En los hechos 1, 2, 10, 11, 12, 13 indica más de una situación fáctica, por lo que deben ser aclarados y separados.
2. No indica el domicilio actual de la menor CAMILA ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.
3. No da cumplimiento a lo establecido en el numeral 8º del Artículo 82 del C.G.P., por cuanto no se indican de manera correcta los FUNDAMENTOS DE DERECHO, teniendo en cuenta que no solo se trata de en nombrar un conjunto de normas, sino que también se debe indicar qué relación guardan con los hechos y la pretensión incoada.

Por lo anterior, se INADMITE la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto general del proceso

Se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**

NOTIFIQUESE



ADEY JELITZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

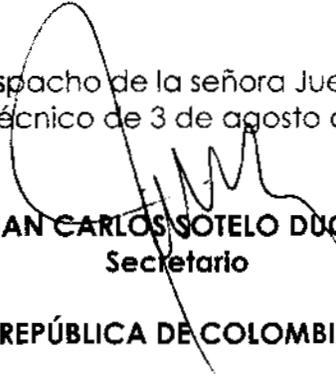


NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso No. 201800259, el cual ingresa con concepto técnico de 3 de agosto de 2021. - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2018-00 259

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, téngase por incorporada la documental visible a folios 157 a 162 del expediente.

NOTIFIQUESE



ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 03 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

80

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud presentada


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

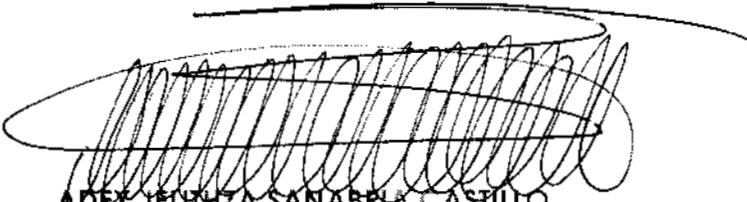
Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 202100018

Se pone en conocimiento de la parte demandada la documental aportada por la parte actora vista folio 73 a 75, donde señala que se dio tramite a lo referente en el trámite del oficio.

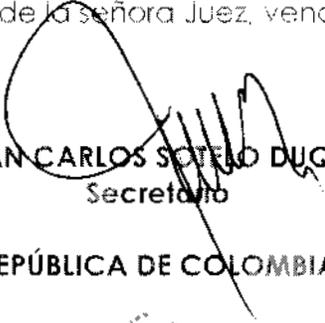
Sin embargo, a la fecha el despacho no cuenta con la documental donde se evidencie que en efecto la Oficina de Instrumentos Públicos Zona norte hubiese dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No 0108 de fecha 19 de febrero de 2021, en consecuencia, librese oficio para dicha entidad a fin de verificar que se hubiese registrado la inscripción.

NOTIFÍQUESE


ADEY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifico por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 10:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial.</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

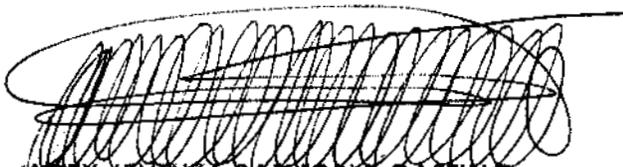
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Monitorio 201700038

Como dentro del término legal la liquidación de crédito no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACION POR ESTAMPADO</p> <p>El auto anterior se notificó por el auto del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100224

Previamente a seguir con el trámite que corresponda, requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, debiendo realizar la respectiva notificación al correo alejocano24.ac@gmail.com de acuerdo a la documental aportada a folio 21 del Cuaderno uno.

NOTIFÍQUESE


ADELY JETHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica por Estado del 3 de septiembre de 2021 siendo las 9:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, para su respectivo tramite

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso ejecutivo No. 202100134

Teniendo en cuenta que la ejecutada LILIANA CAROLINA QUIROGA TRIVIÑO se notificó de manera personal en la secretaria del juzgado el día 6 de agosto de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el veinticuatro (24) de junio de esta anualidad, obrante a folio 9.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, Asígnese como Agencias en derecho la suma \$150.000. Por secretaria liquídense.

TERCERO: ORDENANSE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Para efectos de la liquidación del crédito téngase en cuenta lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El juez anterior se notificó por Estado el 7 de septiembre de 2021, siendo las 5:30 am, y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca.. treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud presentada


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo 201800265

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada vista a folio 18, por secretaria elabórese nuevamente el oficio No 0629 ordenado en auto de fecha 4 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado por el día 02 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 am, y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

20

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud presentada


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

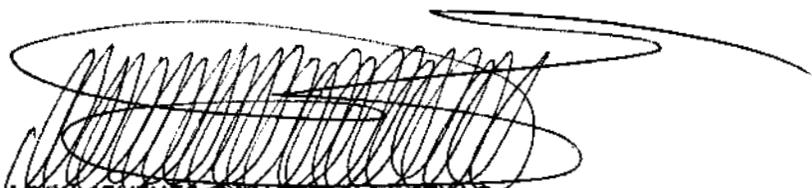
Tenjo., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202100220

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, al tenor de lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se dispone

1. Ordenar la terminación del proceso por pago de la Mora
2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, si existen embargos de remanentes, los bienes desembargados pónganse a disposición del juzgado que los solicite OFICIESE
3. Ordenase el desglose del documento base de la ejecución
4. Por secretaria hágase la entrega de los títulos consignados a favor de la parte demandante
5. Oportunamente, archívese el proceso

NOTIFÍQUESE


ADELY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por estado, el 20 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

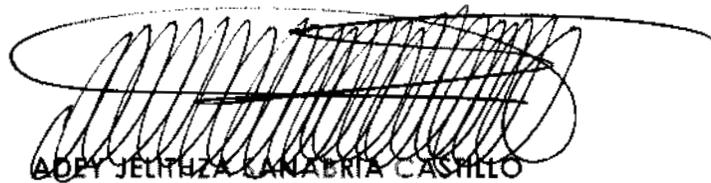
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Sucesión 202100231

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE



ADAY JELITHZA CANABARIA CASTILLO
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial</p> <p>JUAN CARLOS SOTELO DUQUE Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, solicitud presentada

JUAN CARLOS ESTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 202000161

En atención al memorial presentado por la parte demandada, previamente dese cumplimiento al artículo 461 del Código General del Proceso

Del escrito que antecede, córrase traslado al demandante para que en el termino de tres (3) días se pronuncie al respecto

NOTIFÍQUESE

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:10 am y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS ESTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

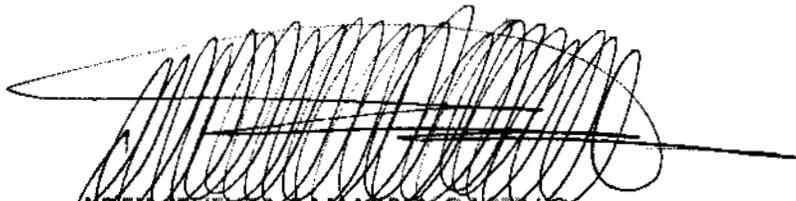
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal 202100234

Como quiera que dentro el término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído inadmisorio en consecuencia se **RECHAZA LA DEMANDA** incoada

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por estado del 2 de septiembre de 2021, a las 2:00 pm y en la pagina web de la Rama Judicial
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al despacho de la señora Juez, vence termino

JUAN CARLOS SOTOLO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Ejecutivo Singular 201800249

Como dentro del término legal la liquidación de crédito no fue objetada el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por el estado del 2 do septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la pagina web de la Rama Judicial
JUAN CARLOS SOTOLO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 202100034 ingresa al despacho de la señora juez, para llevar a cabo la el auxilio a la comisión, requerida por el Juzgado cuarenta y uno civil municipal de Bogotá D.C., - Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el despacho **DISPONE:**

AUXILIESE Y DEVULEVASE el comisorio al juzgado de origen.

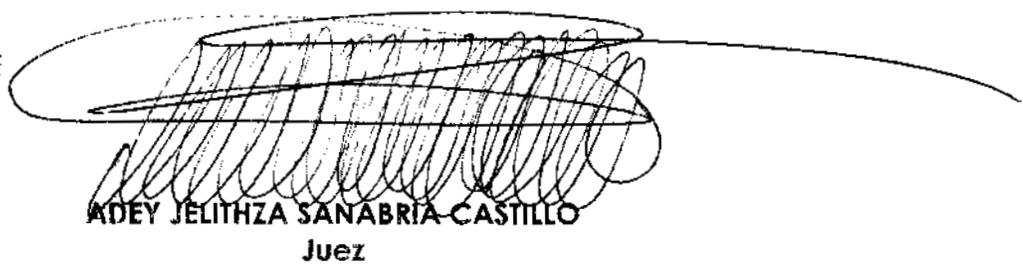
En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia objeto de la comisión, señalase para el día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Para la fecha de la diligencia la parte actora deberá aportar certificado de tradición actualizado, que permita la individualización e identificación del inmueble objeto en el cual se llevará la diligencia.

Designase como secuestre a la sociedad TRASLUGON con NIT. 830098528, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, Comuníquesele su nombramiento.

Por secretaría, por el medio mas expedito, infórmese a la ESTACION DE POLICIA DE TENJO DE LA POLICIA NACIONAL lo aquí dispuesto a fin de que se preste seguridad y apoyo en la diligencia.

NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 03 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00140

DEMANDANTE: JAIME CAICEDO PINILLA

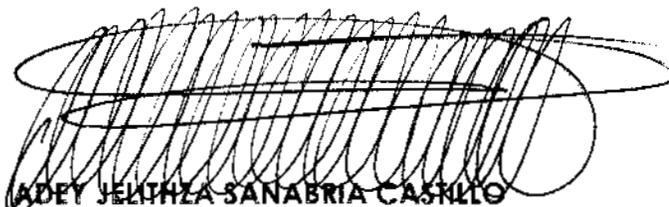
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO CAICEDO PINILLA

En vista de que la liquidación de costas practicada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 20), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

Se tiene y reconoce a la abogada GLADYS CAMACHO MOYA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.809.551 y la T.P. No. 252.449 del C.S. de la J. para los efectos y en los términos conferidos en el poder arrimado a folio 17 del expediente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



ADEY JELITHA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 03 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO No. 2021-00119

DEMANDANTE: ANGELICA MARÍA LOPEZ CAMPOS

DEMANDADO: HERNAN BERNAL CARRASCO

En vista de que la liquidación de costas practicada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho (fl. 35), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTÉLO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez, el expediente 2021-00239, con solicitud de la apoderada de la parte ejecutante de corrección del mandamiento de pago proferido por esta célula judicial. Sírvase Proveer.

JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jjrmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00239

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho precisa que el artículo 286 de C.G.P., dispone que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayado en negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en el asunto de la referencia, observa el despacho, que en el mandamiento de pago librado el pasado 26 de agosto de 2021, visible a folios 19 y 20 del plenario, quedó anotado que:

*"...Se tiene y reconoce personería a la abogada **MARCELA GUASCA ROBATO** como apoderada judicial de la parte ejecutante.*

(...)

*Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA** contra **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.397.838** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:"*

Así las cosas, por error involuntario el último apellido de la profesional del derecho y el número de cédula del ejecutado quedó anotado distinto a lo señalado en el libelo demandatorio, por lo que es procedente la solicitud invocada.

En consecuencia, de lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA**, de conformidad con lo expuesto en el presente auto y quedara así:

Se tiene y reconoce personería a la abogada **MARCELA GUASCA ROBAYO** como apoderada judicial de la parte ejecutante.

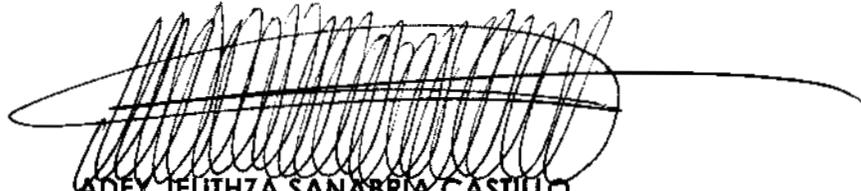
Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y artículo 6 del decreto 806 de 2020, se resuelve:

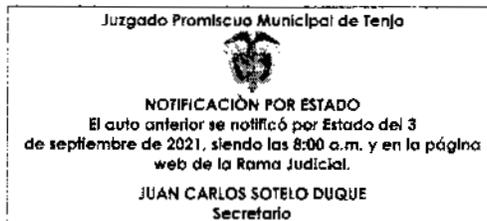
Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA** contra **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.287.966**.

SEGUNDO: dejar **INCOLUME** el contenido restante del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA** dentro del expediente 2021-00239 que cursa en este despacho.

TERCERO: la presente decisión hace parte integral del mandamiento de pago del 26 de agosto de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor **CLAUDINIO ANTONIO MORENO ROA**

NOTIFIQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez



INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2021-00218, vencido el término de traslado, sin pronunciamiento alguno por el ejecutado. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00218

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, vista la documental arimada por la apoderada de la parte ejecutante obrante a folios 11 a 16 del expediente, téngase por notificado mediante aviso al ejecutada **WILSON EDUARDO ZOQUE MONTAÑA**, quien dentro del término de traslado guardó absoluto silencio.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que, el accionado durante el término de traslado de la demanda no contestó ni formuló excepciones de ninguna naturaleza, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido el veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021), obrante a folio 8 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Asígnese como Agencias en derecho la suma de \$ 800.000. Por secretaría líquidense.

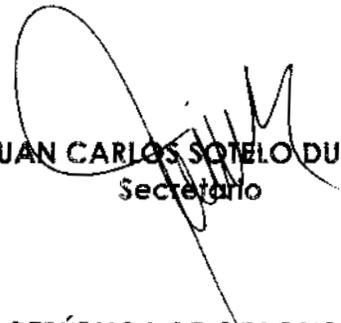
TERCERO: ORDENANSE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

CUARTO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el art. 446 del C. G. del P. y de la manera indicada en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


ABEY JEUTHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

INFORME SECRETARIAL. Tenjo, Cundinamarca., el expediente 2018-00046 al cual fue allegado Acuerdo de inicio del Servicio de Coordinación Parental de Conexión Familia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2018-00046

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que obra a folios 551 a 564 documento de inicio del Servicio de Coordinación Parental de Conexión Familia de acuerdo a lo resuelto en diligencia inmediatamente anterior.

Así las cosas, se pone en conocimiento de las partes de la documental aportada.

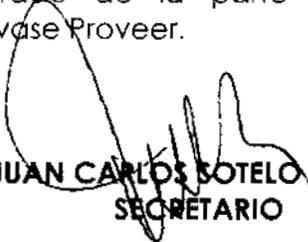
NOTIFÍQUESE


ADEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.
JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
Secretario

INFORME SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez, el expediente 2021-00159, con solicitud del apoderado de la parte ejecutante de corrección del mandamiento de pago. Sírvase Proveer.


JUAN CARLOS SOTELO DUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.rcmajudicial.gov.co

Tenjo Cundinamarca., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Proceso No. 2021-00159

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho y revisada la solicitud visible a folio 16, dispone dejar sin valor y efecto el auto proferido el 12 de agosto de 2021.

En tal sentido el artículo 286 de C.G.P., dispone que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (subrayado en negrilla fuera de texto)

Ahora bien, en el asunto de la referencia, observa el despacho, que en el mandamiento de pago librado el pasado 24 de junio de 2021, visible a folios 10 y 11 del plenario, el numeral tercero del citado documento quedó anotado que:

"...por concepto de capital vencido representado en tres (3) cuotas de capital, obligación contenida en el pagaré identificado con el número 71793672."

Sin embargo, se omitió por error involuntario hacer la acotación que estaba señalada en la demanda ejecutiva, donde precisa que el capital allí reflejado corresponde al utilizado por el aquí ejecutado y dejado de cancelar, es decir, aquel que es insoluto, por lo que es procedente la solicitud invocada.

En consecuencia, de lo anterior el despacho dispone:

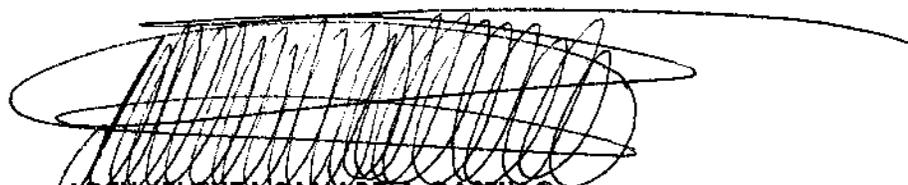
PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del mandamiento de pago del 24 de junio de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor CARLOS GERMAN SANTAMARIA NIETO, de conformidad con lo expuesto en el presente auto y quedara así:

3. TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$3.151.254) por concepto de capital vencido representado en tres (3) de capital insoluto, obligación contenida en el pagaré identificado con el número 71793672.

SEGUNDO: dejar **INCOLUME** el contenido restante del mandamiento de pago del 24 de junio de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor CARLOS GERMAN SANTAMARIA NIETO dentro del expediente 2021-00159 que cursa en este despacho.

TERCERO: la presente decisión hace parte integral del mandamiento de pago del 24 de junio de 2021 de BANCOLOMBIA contra el señor CARLOS GERMAN SANTAMARIA NIETO.

NOTIFIQUESE



ABEY JELITHZA SANABRIA CASTILLO
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 3 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

JUAN CARLOS SOTELO DUCUE
Secretario